

25847 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta segunda sin contar la baja de la finca número 165, antes 211, de la calle del Doctor Esquerdo, de Madrid, de doña Sophie Margret Rohde Thielen y don José Luis Taboas López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-199 (3233), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Sophie Margret Rohde Thielen y don José Luis Taboas López, de la vivienda sita en planta 2.ª, sin contar la baja de la finca número 165 —antes 211—, de la calle del Doctor Esquerdo, de Madrid;

Resultando que la señora Rohde Thielen y esposo, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Carlos Pando Muñiz, con fecha 5 de julio de 1975, bajo el número 652 de su protocolo, adquirieron, por compra, a don Julián Sotoca Albares, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de esta capital, al tomo 670 del archivo, folio 61, finca número 22.022, inscripción 4.ª;

Resultando que con fecha 19 de enero de 1959 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 31 de marzo de 1960, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación,

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta 2.ª sin contar la baja de la finca número 165 —antes 211—, de la calle del Doctor Esquerdo, de esta capital, solicitada por sus propietarios doña Sophie Margret Rohde Thielen y don José Luis Taboas López.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

25848 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 8, en planta 7.ª, 6.ª alta de la finca número 13 de la calle Joaquín Costa, de Santander, de doña Lucía Laso Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente S-I-10/64, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Lucía Laso Rodríguez, de la vivienda número 8, en planta 7.ª, 6.ª alta de la finca número 13 de la calle Joaquín Costa, de Santander;

Resultando que la señora Laso Rodríguez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Santander, don Antonio Vázquez Presedo, con fecha 11 de julio de 1966, bajo el número 1.937 de su protocolo, adquirió, por compra, a doña Pilar Sierra Cano, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el libro 493 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de Santander, folio 131, finca número 32.366, inscripción 1.ª;

Resultando que la indicada vivienda obtuvo la calificación definitiva y los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá

acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 8, en planta 7.ª, 6.ª alta, de la finca número 13 de la calle Joaquín Costa, de Santander solicitada por su propietaria doña Lucía Laso Rodríguez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

25849 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la colonia «La Irunesa», hotel número 5 de la manzana 13, de Irún (Guipúzcoa), de doña Irene Olascoaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Irene Olascoaga Olascoaga, de la vivienda sita en la Colonia «La Irunesa», hotel número 5 de la manzana 13, de Irún (Guipúzcoa);

Resultando que la señora Olascoaga Olascoaga, mediante escritura otorgada ante el Notario de Irún, don José Machado Carpenter, con fecha 13 de septiembre de 1969 bajo el número 1.072 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, en el tomo 542 del archivo, libro 79 del Ayuntamiento de Irún, folio 159, finca número 3.833, inscripción 4.ª

Resultando que con fecha 18 de octubre de 1927 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, otorgándose con fecha 27 de febrero de 1945, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación,

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la Colonia «La Irunesa», hotel número 5, de la manzana 13, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria doña Irene Olascoaga Olascoaga.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

25850 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Hermanos Borrella, número 7, de Madrid, de doña Sofía López-Amo Pontones e hijos, como herederos de don Juan Ramos Escry.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, en orden a la descalificación volun-

taria promovida por doña Sofía López-Amo Pontones e Hijos, como herederos de don Juan Ramos Esbry, de la vivienda sita en la calle Hermanos Borrella, número 7, de Madrid;

Resultando que el señor Ramos Esbry, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Luis Sierra Bermejo, de fecha 23 de febrero de 1955, bajo el número 700 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita;

Resultando que al fallecimiento de don Juan Ramos Esbry, la finca anteriormente descrita fue adjudicada a la señora López-Amo Pontones, don José, don Juan, don Miguel y don Diego Ramos López-Amo, ante el Notario de Madrid don Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, con fecha 18 de junio de 1973, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al folio 12 del libro 423 del archivo, 203 de la Sección 2.ª, finca número 6494, inscripción 3.ª;

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1929 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda, otorgándose con fecha 14 de julio de 1942 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Hermanos Borrella, número 7, de esta capital, solicitada por sus propietarios doña Sofía López-Amo Pontones e hijos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

25851 ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono «Industrial», sito en el término municipal de Durango (Vizcaya).

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto de delimitación del polígono «Industrial», sito en el término municipal de Durango (Vizcaya); Visto el informe emitido por el Instituto Nacional de Urbanización de fecha 12 de noviembre de 1976,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición cuarta del texto refundido de la Ley citada anteriormente, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha resuelto autorizar la renuncia del Instituto Nacional de Urbanización a la gestión urbanística del citado polígono, que será asumida por el Ayuntamiento de Durango, y aprobar el citado proyecto de conformidad con el referido informe, que se da por incorporado al texto de esta resolución, con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida: En la carretera de Bilbao a San Sebastián a 20 metros al Este del límite con el término municipal de Amorebieta:

Lado: Norte. Tramo: 1-2. Dirección: Sudoeste-Nordeste. Longitud: 2.570. Observaciones: Línea quebrada siguiendo la orilla Sur de la carretera de Bilbao a San Sebastián.

Lado: Este. Tramo: 2-3. Dirección: Nordeste-Sudeste. Ángulo: 265. Longitud: 475. Observaciones: Línea quebrada que atraviesa el río Iraizabal y llega hasta el F. C. de Bilbao a San Sebastián en el punto signado a 20 metros al Este del camino que da acceso a la finca número 28 del plano catastral.

Lado: Sur. Tramo: 3-4. Dirección: Este-Oeste. Ángulo: 308. Longitud: 1.770. Observaciones: Línea mixta que sigue al F. C. de Bilbao a San Sebastián y llega a la orilla sur del río Iraizabal en un punto situado a 630 metros al Este del límite con el término municipal de Amorebieta.

Lado: Sur. Tramo: 4-5. Dirección: Sur-Norte. Ángulo 280. Longitud: 20. Observaciones: Recta que cruza a la orilla norte del citado río.

Lado: Sur. Tramo: 5-1. Dirección: Este-Oeste. Ángulo: 138. Longitud: 1.060. Observaciones: Línea sinuosa que sigue la orilla norte del río y se encuentra en la carretera con el punto 1.

Los datos de dirección, ángulo y longitud, son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La supresión delimitada aproximada es de 1.097.000 metros cuadrados.

Junto con la presente resolución, y como parte de la misma, deberá darse traslado a los interesados del citado informe, a efectos del trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

25852 RESOLUCION del Ayuntamiento de Gandia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado definitivamente el «Proyecto de ensanche, prolongación y urbanización de la calle de Alcoy (Playa)», y declaradas de urgente ocupación las fincas que se detallan, por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1976, en base a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se someten a información pública por plazo de quince días a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido en la descripción de los bienes afectados.

Transcurrido dicho plazo, se convoca a los titulares para que el día 31 de enero de 1977 comparezcan en el Ayuntamiento de Gandia para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de cada finca y, si procediere, al de la ocupación definitiva.

Relación de fincas

Número 1. Urbana. Casa número 23, calle Cullera; planta baja y piso; superficie de 165,82 metros cuadrados y parcela en parte posterior de 44 metros cuadrados. De la propiedad de doña Isabel Martí Cabanilles. Linda por derecha, entrando, con casa número 25; izquierda, calle Alcoy, cuya calzada invade, junto con la acequia de Ahuir.

Número 2. Urbana. Casa número 34, calle Cullera; planta baja y piso; con una superficie de 130,77 metros cuadrados. De la propiedad de don Jesús Martí Martí. Lindante, derecha, entrando, con casa número 32; izquierda, con calle de Alcoy, cuya calzada invade, y fondo, con la citada calle y edificio en construcción.

Número 3. Rústica. Parcela 234, polígono 6, hoja 1, del Catastro Parcelario, de 1.727 metros cuadrados. De la propiedad de doña María Santiago Estrugo. Linda: Por Norte, con calle de Alcoy; Sur, terrenos de Emilio Matias; Este, edificio en construcción, y Oeste, con otro terreno propiedad de don José García Martí.

Número 4. Rústica. Parcela 235, polígono 6, hoja 1, del Catastro Parcelario, de 1.384 metros cuadrados. De la propiedad de don José García Martí. Linda: Por Norte, con calle de Alcoy; Sur, Emilio Matias; Este, Samuel Gadea López, y Oeste, con María Santiago Estrugo.

Gandia, 9 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Miguel Pérez Valdés.—El Secretario, José A. Alcón Zaragoza.—9.464-A.